



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO

14 SEP 2020

PROCESO EJECUTIVO:

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

DEMANDADO: HEYDI SALAZAR MUÑOZ Y ALCIRA MUÑOZ CASTILLO

RADICACION: 00228-2019

14 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago teniendo en cuenta que los demandados se notificaron personalmente y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer. -EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
**SABANALARGA, ATLANTICO**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) HEYDY SALAZAR MUÑOZ Y ALCIRA MUÑOZ CASTILLO se notificaron del auto que libro mandamiento de pago personalmente el día 18 de Diciembre del 2.019 , como consta en la parte posterior del mandamiento de pago venciendo el termino sin presentar excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara (...) o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado", este Juzgado ...

RESUELVE.

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) HEYDY SALAZAR MUÑOZ Y ALCIRA MUÑOZ CASTILLO tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE**  
**SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f8580fa49171b7e86222ff440f925001fbfcc9932d576fd401fa448321575a8

Documento generado en 14/09/2020 11:57:24 a.m.

JUZGADO 1º. PROMISCOU MPAL . SABANALARGA  
SECRETARIA

Sabanalarga 15 SEP 2020

El auto anterior se notificó por estado

063 en la fecha

El Secretario